



RESOLUCIÓN No. 005 DE 2024

“Por la cual se aclara la Resolución No. 089 de 17-04-2023”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,

en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) **ANA KARINA MARTINEZ GÓMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 1.043.029.663**, mediante solicitud radicada bajo el número de **FOMAG 2022-PENS-020756** de fecha **10-10-2022**, solicitó el reconocimiento y pago de una Pensión Postmortem 20 años, por el fallecimiento del (la) docente **EDGAR ADOLFO MARTINEZ CAPDEVILLA**, quien en vida se identificó con **C.C. No 8.638.353**, como docente de vinculación Nacional.

Que previamente mediante resolución 323 de 16/06/2022 se reconoció pensión a **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ ALTAMAR** con cédula de ciudadanía N° 1.001.933.926, en calidad de hijo mayor estudiante en un 100%, teniendo en cuenta ls documentos aportados donde informa no tener conocimiento de más personas para el reconocimiento.

Que posteriormente mediante **Resolución No. 089 de 17-04-2023**, se reconoció y ordenó el pago de un ajuste de la Pensión Postmortem 20 años causada por la muerte del (la) Docente (a) **EDGAR ADOLFO MARTINEZ CAPDEVILLA**, quien en vida se identificó con **C.C. No 8.638.353**, el beneficiario (a) se notificó en debida forma y posterior a ello se envió a Fiduprevisora para programación de pago. El pago del ajuste de la pensión post mortem 20 años del dodente en mención, se reconoció a los siguientes beneficiarios:

TIPO DOC.	DOCUMENTO	BENEFICIARIO	%	PARENTESCO
C.C	1.001.933.926	JUAN SEBASTIAN MARTINEZ A.	50	HIJO MAYOR
C.C	1.043.029.663	ANA KARINA MARTINEZ GÓMEZ	50	HIJA MAYOR

Que en la referida resolución 089 de 2023 se dispuso que el reconocimiento a los beneficiarios sería a partir de 07-06-2021, no obstante, **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como única Entidad gestora, vocera, gestora, administradora y pagadora de los recursos del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG**, en cuanto a la fecha de reconocimiento comunicó y/o solicitó lo siguiente:



RESOLUCIÓN No. 005 DE 2024

“Por la cual se aclara la Resolución No. 089 de 17-04-2023”

tipo prest	RADICADO	CEDULA DOCENTE	FECHA DE HOJA DE REVISION	ESTADO	NOMBRE DOCENTE	OTROS DETALLES
NORMAL	2022-PENS- 020756	8638353	17/07/2023	DEVUELTO NOMINA	EDGAR ADOLFO CAPDEVILLA	- ULTIMO AA 89 2023 - El nuevo beneficiario ingresa con Corte a Nomina y en AA indican que es a partir del 07/06/2021

Que, en el anterior orden de ideas, conforme a las indicaciones dadas por el área de nómina de FIDUPREVISORA S.A., se procede a aclarar la fecha a partir de la cual la Entidad Fiduciaria ordena el reconocimiento a los referidos beneficiarios.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, con relación a corrección de errores formales, prevé: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que finalmente, en relación con la situación antes descrita se requiere aclarar la **Resolución No. 089 de 17-04-2023** a fines de aclarar la fecha de efectividad de la nueva beneficiaria la cual queda como fecha de ingreso con corte a nómina, en cumplimiento de los procedimientos señalados en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar **Resolución No. 089 de 17-04-2023**, en su parte **considerativa y resolutive**, en el sentido de expresar que: El nuevo Artículo Primero quedara de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar una Pensión Post-Morten 20 años, causada por el fallecimiento del (la) **EDGAR ADOLFO MARTINEZ CAPDEVILLA**, quien en vida se identificó con la C.C. N°8.638.353, como docente de Vinculación Nacional Situado Fiscal/ Presupuesto Ley 91, la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.890.086) M/CTE**, fecha de ingreso con corte a nómina, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, a los siguientes beneficiarios:

TIPO DOC.	DOCUMENTO	BENEFICIARIO	%	PARENTESCO
C.C	1.001.933.926	JUAN SEBASTIAN MARTINEZ A.	50	HIJO MAYOR
C.C	1.043.029.663	ANA KARINA MARTINEZ GÓMEZ	50	HIJA MAYOR

ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes y artículos de la **Resolución No. 089 de 17-04-2022**, no son objetos de aclaración alguna, por lo tanto, surten todos los efectos legales.



RESOLUCIÓN No. 005 DE 2024

“Por la cual se aclara la Resolución No. 089 de 17-04-2023”

ARTICULO TERCERO: Adjúntese copia de la presente Resolución a la **Resolución No. 089 de 17-04-2022**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

01 OCT 2024


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Yeimi Leal - Auxiliar Administrativo


Yeimi Leal

Elsa De La Rosa-Asesora Despacho 

Oscar Redondo-Profesional Especializado 